



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

410

RESOLUCIÓN No. 000269

Por la cual se asignan unas funciones a servidores del nivel Directivo y Asesor por su competencia, relacionada con la prevención, instrucción y juzgamiento para el control disciplinario interno

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por los artículos 40 de la Ley 938 de 30 de diciembre de 2004, y 5º del Acuerdo 08 del 19 de junio 2012 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, se expidió el Código General Disciplinario, y se dictan disposiciones de la ley 1474 de 2011, referentes con el derecho disciplinario.

e con la promulgación de la ley 2094 del 29 de junio de 2021, se reformó la Ley 1952 de 2019, disponiendo la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes, lo cual conlleva a la independencia, imparcialidad y autonomía en ellas.

Que el artículo 3º de la norma ley 2094 de 2021, consagra: " El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independientemente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resulta en la forma indicada en esta ley".

Que las actividades orientadas a la prevención de conductas disciplinarias, tendientes a disuadir a los servidores públicos para que no incurran en una conducta que pueda ser disciplinable, se encontraba a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario, pero que atendiendo a la normativa descrita, así como los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DADEP, esta función será asignada a una oficina del más alto nivel Directivo.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2094 de 2021, sobre el brindar garantías en las actuaciones disciplinarias, a través del presente acto se adoptaran las medidas pertinentes para reorganizar y asignar funciones como también competencias al interior del Instituto para llevar a cabo la separación de las etapas de instrucción y del juzgamiento.

Que el Acuerdo 52 del 18 de agosto de 2021, por el cual se establece el marco general de regulación de funciones y requisitos para los empleos del Instituto, en su artículo 31 párrafo tercero, señala de manera clara y expresa, la competencia en el Director General para la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones y competencias laborales de los servidores públicos de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Asignar una función de prevención. El Secretario General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, estará a cargo de fomentar las actividades orientadas a la prevención de conductas disciplinarias, teniendo en cuenta la identificación de comportamiento que afecten la Función Pública.

Artículo segundo. Asignar una función de instrucción. El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto, tendrá la función de instruir los procesos disciplinarios, desde el conocimiento del hecho, hasta la notificación del pliego de cargos, o su archivo.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Por la cual se asignan unas funciones a servidores del nivel Directivo y Asesor por su competencia, relacionada con la prevención, instrucción y juzgamiento para el control disciplinario interno.

Folio. 2

Artículo tercero. Asignar una función de juzgamiento. El Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto, tendrá la función adelantar la etapa de juzgamiento disciplinarios, lo cual comprende todas las etapas procesales de decisión frente al caso, hasta el fallo de primera instancia.

Artículo Cuarto. De la proyección de la Segunda Instancia en los procesos disciplinarios. Como la Segunda instancia de los procesos disciplinarios se encuentra a cargo del Director General del Instituto, el mismo contará con dos servidores públicos del nivel asesor para las proyecciones de las decisiones de segunda instancia adelantados en contra de los servidores públicos del Instituto

Artículo Quinto. La presente Resolución rige a partir de la comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

24 MAR 2022

JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Mariela Isabel Barrios Barrios -- Coordinadora Grupo Nacional de Registro y Control		24-03-2022
	Yamile Romero Vanegas -- Jefe Oficina de Personal		24-03-2022
Los arriba declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			